CONTRATO DE SERVICIOS No. 150-2026

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN COMERCIAL.		
CONTRATISTA:	CIEL INGENIERIA S.A.S.		
NIT:	860.521.236-7		
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SOFTWARE Y HARDWARE DEL SISTEMA GESTIÓN DE FILAS.		
VALOR DEL CONTRATO:	Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE, incluidos impuestos de ley.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN UN ÚNICO PAGO.		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.83132	No. C.D.P.	00548
SUPERVISORES:	CARMEN LUCÍA GONZÁLEZ MARÍN – JEFE DIVISIÓN COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES. MELISSA CARRILLO GUCHUVO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MERCADEO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **CIEL INGENIERIA S.A.S.**, identificada con el NIT 860.521.236-7, representada legalmente por el señor **JAIRO DANILO GUIO CARDENAS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.308.668 de Bogotá D.C., con domicilio en la Calle 36 No. 24-38 de Bogotá D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2.** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3.** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4.** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social. **5.** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00548 del 25 de agosto de 2026, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6.** Que la Jefe de la División Comercial justifica la necesidad de este contrato de **SERVICIOS** mediante Concepto Técnico No.130-CTE-024-2026. **7.** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. ÚNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: "*Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)*". **8.** En consecuencia, se seleccionó a **CIEL INGENIERIA S.A.S.** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SOFTWARE Y HARDWARE DEL SISTEMA GESTIÓN DE FILAS. De conformidad con la propuesta de fecha 09

de septiembre de 2026, radicada el 10 de septiembre de 2026, y presentada por el contratista, y recibida en la Oficina Jurídica el 22 de septiembre de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL SERVICIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO + REPUESTOS.			
1	**MANTENIMIENTO DE SOFTWARE:** Garantizar el perfecto estado las aplicaciones del sistema de gestión de filas instalado mediante: • **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SOFTWARE:** **a.** Realizar revisión y mantenimiento de la base de datos: (1) una vez por contrato vía acceso remoto, con conectividad ininterrumpida y usuarios de administrador con sus claves y venta de dos horas sin servicio Digiturno en los tiempos estipulados por ANS **b.** Revisar la configuración de cada una de las aplicaciones del software de gestión de filas: una (01) vez por contrato contemplando los 5 módulos adicionales que existen actualmente (APP, Digiturno, video atención, agendamiento, citas Web, Dashborard, Turno call). **c.** Brindar soporte técnico de software en la configuración y soporte estadístico a petición de EMSERFUSA E.S.P.: apetición a través de mesa de ayuda del proveedor • **MANTENIMIENTO CORRECTIVO SOFTWARE** Atender oportunamente los incidentes de fallos en cualquiera de los módulos garantizando el funcionamiento y continuidad del servicio. **a.** Para cada procedimiento correctivo, verificación o configuración que deba hacerse, se debe contar con una persona de soporte técnico de EMSERFUSA, para apoyar a los ingenieros de del área del proveedor. (para atender este tipo de requerimientos se debe disponer de una conexión remota de VNP, VNC). **b.** Ingreso licencia de motor de la base datos **SQL SERVER**, adquirido por EMSERFUSA E.S.P para la vigencia 2026 **MANTENIMIENTO DE HARDWARE** • **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE HARDWARE** Realizar en la oficina el mantenimiento preventivo una (1) vez durante el contrato mediante la ejecución de rutinas de mantenimiento vía acceso remoto con las siguientes actividades: **a.** Revisión y mantenimiento de cableado de comunicación de datos de Digiturno. **b.** Revisión de las redes de energía para Digiturno. **c.** Revisión de los conectores de datos y de energía de todos los componentes de hardware del Digiturno. **d.** Limpieza y ajuste de la impresora térmica de sistema del Digiturno. **e.** Limpieza y ajuste del cortador de tiquetes de la impresora térmica de Digiturno. **f.** Limpieza y mantenimiento de tableros e individuales de Digiturno. **g.** Limpieza y ajuste del atril dispensador de tiquetes de sistema de gestión de filas (si aplica) **h.** Limpieza y ajuste de conexiones de la Pantallas plasma (si aplica). **i.** Revisión e informe del estado del PC servidor de sistema de gestión de filas (si aplica). **j.** Revisión y ajuste de tabletas para encuestas, ajuste de soportes a escritorio vía remoto. • **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE HARDWARE**	1	**$ 2.301.000**

		Brindar atención oportuna frente a fallas en los elementos que conforman el sistema de gestión de filas. El tiempo de respuesta para este tipo de solicitudes se acordará con el supervisor del contrato según los ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS)		
		SERVICIOS ADICIONALES		
		• **Asesoría telefónica.** Brindar servicio de asesoría telefónica con un alcance de cinco (05) horas durante la vigencia del contrato frente a temas como: cambios de configuración, generación de reportes web, generación de plantillas OLAP, consultoría en procesos de atención al cliente, procesos de simulación y cambios de configuración del software. • **Capacitaciones:** Brindar a Emserfusa E.S.P. dos (2) sesiones de capacitación que podrán ser redimibles por el cliente en el momento deseando durante la vigencia del contrato. con una duración de tres (3) horas y pueden asistir máximo 6 personas por sesión. No son prorrogables, transferibles acumulables. de cualquiera de las siguientes tipologías: - **Sesión administrativa:** Abordan temas como reportes y configuración de prioridades y validación del estado de la sala. - **Sesión Operativa:** Abordan temas como el manejo de herramientas para la gestión de los turnos se explica todo el flujo desde la creación, tiempo de espera, atención, finalización, transferencias. - **Sesión de Mesa de Ayuda o Help Desk.** Abordan temas de primer nivel en el cual se explica al cliente de como identificar fallos dentro de la red y como reparara los, ejemplos pantalla no muestra turnos, no genera turnos el atril. (12 meses de vigencia)	1	SIN COSTO
2		**ADQUISICIÓN Y CONFIGURACIONES SSL**		
		• Renovación del certificado de seguridad SSL (12 meses) para mantener los sitios activos para agendamiento y video atención.	1	$1.900.681
			SUBTOTAL	$ 4.201.681
			IMPUESTOS DE LEY	$ 798.319
			VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE IMPUESTOS DE LEY)	$ 5.000.000

Nota: Es de aclarar que para el ítem Sesión de Mesa de Ayuda o Help Desk de la ficha técnica tendrá una garantía durante los 12 meses siguientes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de Servicios con cargo al numeral: 2.4.5.02.08.83132 *"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)"* del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Llevar a cabo en su totalidad la entrega de cada uno de los servicios relacionados en la ficha técnica, de conformidad con el objeto contractual. **2.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que conforman el sistema Digiturno, garantizando su adecuado funcionamiento. **3.** Llevar a cabo las capacitaciones requeridas para el personal de ventanillas, Profesional Universitaria de Mercadeo y el Jefe de la División Comercial. **4.** Atender de manera oportuna y eficiente los eventos que se presenten como consecuencia de fallas en el uso de la plataforma del sistema Digiturno. **5.** Realizar las reparaciones técnicas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema Digiturno. **6.** Suministrar, en caso de requerirse el cambio de componentes de los equipos, partes nuevas, originales y sin imperfecciones, asumiendo el costo correspondiente. **7.** Cumplir con la actualización y configuración del software del sistema, ubicado en la sede principal de la Empresa. **8.** Entregar la totalidad de los servicios contratados conforme a los estándares de calidad establecidos y en cumplimiento de las normas y condiciones de la relación contractual. **9.** Cumplir con los tiempos de respuesta establecidos para la atención de eventos que afecten negativamente la prestación del servicio. **10.** Garantizar el servicio de soporte técnico del software durante 12 meses a partir de firmada el acta de inicio a través de mesa de ayuda del proveedor. **11.** En caso de presentarse cambio de repuestos originales a los equipos que componen el sistema de gestión filas, el proveedor hará entrega de estos dispositivos a EMSERFUSA E.S.P. **12.** Asumir todos los costos necesarios para la ejecución del contrato, tales como transporte, personal, seguros, entre otros, los cuales serán asumidos por su cuenta y riesgo. **13.** Mantener actualizada la plataforma SECOP II -en el apartado "Plan de Pagos"- con los documentos

correspondientes para los pagos. **14.** Las demás obligaciones inherentes al objeto que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **12.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **13.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **14.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **15.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii y SIGEP II (cuando este aplique). **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato a través de la supervisión. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá, en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., en la Avenida las Palmas No. 4-66, y demás lugares donde se requiera el servicio. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**, este valor incluye impuestos de ley y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista en **UN ÚNICO PAGO**, previa ejecución de la totalidad de los servicios y actividades contratadas, descritas en la ficha técnica y en las obligaciones específicas, la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, y la presentación del informe de supervisión en la que se acreditará el cumplimiento del objeto contractual. A su vez, los pagos se realizarán previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, y su **VIGENCIA** será el **plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **C). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con

la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del jefe de la División Comercial y PU. Mercadeo o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Informar oportunamente a la División Administrativa sobre los bienes y/o repuestos y/o componentes retirados y/o sustituidos con ocasión del mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de que aquella determine la procedencia y tramite de inventario, custodia, baja y disposición final conforme a los procedimientos internos y la normativa aplicable. 10) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. **1.** Concepto Técnico. **2.** Invitación a ofertar. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Documentos de identificación y de verificación del contratista. **5.** Aceptación. **6.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA E.S.P., a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios

Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN:** Los contratos que suscribe EMSERFUSA E.S.P. son intuito personae, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con el Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., CAPÍTULO V: "ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL", numeral 3.2 "Liquidación del contrato": "Los contratos de tracto sucesivo y convenios interadministrativos onerosos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la Invitación Pública o en el respectivo contrato o convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este". Por consiguiente, este contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (sede 1) y en la Calle 9 No. 7-47, en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo. Bo.: Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Yuly Vanessa Pardo Díaz – Profesional Universitario – Oficina Jurídica.
Revisó: Carmen Lucía González Marín – Jefe División Comercial.
Revisó: Melissa Carrillo Guchuvo – Profesional Universitario de Mercadeo.
Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellanos – Abogado Externo – Oficina Jurídica.